



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Asesoría Normativa

Interno N° 1113 -2013

Ingreso N°0300645 de fecha 19.04.2013.

ORD. N° 2109 /

ANT.:

1. Presentación del arquitecto Sr. Patricio Turner González, de fecha 17.12.2012.
2. Ord. N° 97, del 10.01.2013 – Seremi.
3. Oficio DOM N° 076/2013, de fecha 24.01.2013, ingresado el 25.01.2013.
4. Ord. N° 874, del 26.02.2013 – Seremi.
5. Presentación del Sr. Turner, de fecha 08.04.2013, ingresada el 19.04.2013.

MAT.: LO BARNECHEA: Informa sobre aplicación del artículo 55, a.2.1) de Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal.

SANTIAGO, **14 MAY 2013**

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SR. PATRICIO TURNER GONZÁLEZ – ARQUITECTO

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su nueva presentación citada en el N° 5 del antecedente, en la que solicita “precisar la instrucción contenida en Ord. N° 874, de fecha 26.02.2013, respecto de la norma relacionada con la escala de equipamiento contenida en art. 55 de la Ordenanza del PRC de Lo Barnechea para Zona J “La Dehesa” en su punto a.2.1.)”, para lo cual, luego de transcribir el párrafo segundo del número 3 de dicho oficio, señala que “Específicamente se solicita aclarar a la DOM de Lo Barnechea que la excepción que se debe encontrar avalada por un estudio de capacidad vial de acuerdo al punto transcrito, corresponde solo al caso en que los lotes destinados a equipamiento menor enfrentan sólo vías locales y ratificar que en el caso de lotes que enfrentan vías de mayor jerarquía, debe entenderse permitido cualquier proyecto de equipamiento que cumpla con la escala que le permite la categoría de la calle que enfrente conforme a lo preceptuado en art. 2.1.36. de la OGUC.”. Efectúa este requerimiento, sin indicar los motivos que lo originan.
2. Sobre el particular y no obstante desconocer las razones de su petición, debo señalar a usted que lo indicado en el punto 3 del mencionado oficio N° 874, se debe entender en armonía con lo informado en los puntos 4 y 5 siguientes, en los que se señala, en el punto 4, que si existe el estudio de capacidad vial, la disposición analizada no trasgrede lo dispuesto en el artículo 2.1.36. de la OGUC, ni excluye la posibilidad de emplazar equipamientos de otras escalas, en tanto éstos estén en concordancia con la tipología de vía, conforme a lo establecido en dicho artículo, y en el punto 5, que en el evento de que no exista dicho estudio, corresponderá a la Dirección de Obras prescindir de la norma contenida en el artículo 55, a.2.1), ya que ésta no sólo trasgrede las disposiciones sobre escalas de equipamiento establecidas en el artículo 2.1.36. de la OGUC, sino que además, se aparta de lo instruido expresamente por la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio en la DDU 167 y en la DDU – ESPECÍFICA N° 45/2007, respecto de que las normas de los instrumentos de planificación territorial que se refieran a escalas o niveles de equipamiento, se encuentran derogadas.

1



De acuerdo a lo anterior, esta Secretaría Ministerial estima que los alcances de la aplicación de la norma en cuestión han sido plenamente aclarados en nuestro anterior Ord. N° 874, por lo que no cabe efectuar mayores precisiones al respecto.

Saluda atentamente a usted,

**JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP/FKS/or.
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. Patricio Turner González
Dirección: Calle San Crescente N°416, comuna de Las Condes.
Teléfono: (02) 2 246 55 75
C/c Sra. Directora de Obras Municipales de Lo Barnechea
Secretaría Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.
rrs13-66